



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 446-2017-AL/JEMS-MPB

Barranca, 18 de Octubre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



VISTOS: El Memorándum N°01097-2017-GM-WFMP/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°1431-2017-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el memorándum N°0841-2017-GPP-WCPE-MPB, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N°050-2017-GAJ/MPB, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°0814-2017-GPP-WCPE-MPB, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 131-2017-SGPOM-MPB, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, en base al Memorándum N° 0799-2017-GPP-WCPE-MPB, Memorándum N° 2485-2017-GA-EVTS-MPB, Informe N° 0288-2017-SGRH-MPB, Memorándum N° 462-2017-GPP/MPB, Memorándum N° 1097-2017-GA-MPB, Informe N° 134-2017-SGRH-MPB, Memorándum N° 0902-2017-GA-MPB, Informe N° 028-2017-GPP-EVTS-MPB, Informe N° 031-2017-SGPOM-MPB, Memorándum N° 0732-2017-GPP-WCPE-MPB, Informe N° 113-2017-SGPOM-MPB y Copia del Informe N° 038-2017-GA-MPB; en relación a la MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2017-AL/JEMS-MPB DE FECHA 21/01/2017, y;

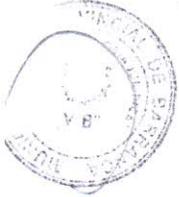


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".



Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2017-AL/JEMS-MPB, se aprobó el "REGLAMENTO INTERNO DE PERMANENCIA EN EL CARGO POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA, RECONOCIMIENTO DE DERECHO Y PERCEPCIÓN DE LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE, PARA SERVIDORES DE CARRERA DE LA ENTIDAD".

Que, la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, a través del informe del visto, expone la justificación técnica de la modificatoria del artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 035-2017-AL/JEMS-MPB, indicando que en el artículo 2° de la misma Resolución señala la vigencia del acto administrativo, pero que no es preciso con lo dispuesto en la segunda disposición final del Reglamento interno aprobado, por lo que se hace necesario modificar el citado artículo, ampliando con mayor detalle al respecto. Así mismo, se hace necesario ampliar y precisar la fórmula matemática, para el cálculo práctico de la BDP, concordante con los artículos 23° y 27° del Reglamento interno aprobado.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 0841-2017-GPP-WCPE-MPB, el Informe Legal N° 1431-2017-GAJ/MPB, el Memorándum N°01097-2017-GM-WFMP/MPB de la Gerencia Municipal, para la emisión de la Resolución de Alcaldía.

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500





"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Memorandum de vistos, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 035-2017-AL/JEMS-MPB, en los términos siguientes: Disponer que el presente Reglamento interno, entrará en vigencia a partir del día siguiente de aprobado con la Resolución de Alcaldía, con alcance de atención a los expedientes en proceso de trámite, Resoluciones de Alcaldía o Gerencial ya emitidas en años anteriores, sobre reconocimiento de derecho a la BDP para los servidores de carrera en actividad en el nivel de Subgerente o Gerente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento interno aprobado.

ARTÍCULO 2º.- AMPLIAR Y PRECISAR el contenido del artículo 27° del Reglamento interno, respecto a la fórmula matemática para ejecutar el cálculo de la Bonificación Diferencial Permanente, tal como se expone a continuación:

FÓRMULA:

$$BDP = \left[\frac{Y}{W} \right] \cdot m$$

$$m = Rf - Re$$

Donde:

BDP = Bonificación Diferencial Permanente a percibir al término de la Función Directiva o cargo de confianza, en el nivel de Subgerente o Gerente

Y = Número de días calendario que el servidor de carrera ha cumplido la Función Directiva o Cargo de confianza.

W = Número total de días calendario en los 5 años como máximo hasta 1,825 más 1 día.

m = Diferencia entre Rf-Re

Rf = Remuneración Total por Función Directiva o cargo de confianza en el nivel de Subgerente o Gerente, según sea el caso.

Re = Remuneración Total del Servidor de Carrera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Edgar Merrenus Saucedo
ALCALDE



"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500